

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

OFICIO No. 351-A-PFV-1302	FECHA 29 de diciembre de 2016
---------------------------	-------------------------------

C. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD

OFICIO DE SOLICITUD No. SEFIPLAN/DS/0329/XII/2016	FECHA DE SOLICITUD 28 de diciembre de 2016
---------------------------------------------------	--------------------------------------------

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE PAGO

TIPO DE DOCUMENTO	GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN O CONTRATACIÓN	27 de diciembre de 2016		
ENTE PÚBLICO OBLIGADO	GOBIERNO DEL ESTADO		
OBLIGADO SOLIDARIO/AVAL	NO APLICA		
GARANTE O INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANOBRAS		
CLAVE ASOCIADA	P23-1216077_GP		
MONTO O PORCENTAJE QUE SE GARANTIZA	25% del saldo insoluto de principal programado conforme a los pagarés suscritos por el Estado al amparo del Contrato de Crédito		
TASA EFECTIVA	10.1%	COMISIONES	No aplica
TASA DE INTERES	A determinar	PLAZO	9, 099 días

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN A GARANTIZAR

CLAVE DE INSCRIPCIÓN DE LOS (LAS) FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES	P23-1216077
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANORTE
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 3, 000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
PLAZO	7, 300 días

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL	Decreto No. 11, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 11 de noviembre de 2016
ACTA DE CABILDO/ ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones
MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso No. F/967, de fecha 24 de noviembre de 2011

La presente fue inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; y los Artículos 3, 22, 30 y 33 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos contraídos se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL


ANTONIO MEDELLÍN RUIZ